

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N°068-2006-EM, publicada el 12 de noviembre de 2006, se otorgó a favor de ENERSUR S.A. concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en las Líneas de Transmisión de 220 kV SE Chilca 1 (T5) - T2, SE Chilca 1 (T5) - T3 y SE Chilca 1 (T7) - T4, aprobándose asimismo el Contrato de Concesión N°288-2006;

Que, mediante Resolución Suprema N° 021-2007-EM, publicada el 26 de mayo de 2007, se aprobó la modificación del Contrato de Concesión N°288-2006, para realizar la conexión de la Central Termoeléctrica Chilca 1 a la SE Chilca REP mediante una línea de transmisión de 220 kV en doble terna (L- 2101 y L-2102) la misma que entró en operación en junio de 2007 en reemplazo a las líneas mencionadas en la Resolución Suprema N° 068-2006-EM, lo que le permitió a ENERSUR S.A. evacuar la energía producida en la Central Termoeléctrica Chilca 1;

Que, con fecha 21 de junio de 2011, bajo el registro N° 2102899, el CONCESIONARIO solicitó una nueva modificación al Contrato de Concesión N° 288-2006, en el aspecto referido a la variación del trazo de ruta de la línea de transmisión 220 kV en doble terna (L-2101 y L-2102), la cual deberá desconectarse de la S.E. Chilca REP para conectarse a la S.E. Chilca 220 kV (de propiedad de Consorcio Transmataro S.A.); exponiendo como sustento que, según estudios realizados por Red de Energía del Perú S.A., se ha determinado que el sistema eléctrico y la capacidad de cortocircuito de la S.E. Chilca REP serían insuficientes para evacuar la energía producida por las unidades generadoras instaladas actualmente y las que se vienen instalando en el distrito de Chilca, por lo que Red de Energía del Perú S.A. ha planteado como medida de solución que la S.E. Chilca 1 se conecte a la S.E. Chilca 220 kV antes mencionada. Por esta razón, ENERSUR S.A. requiere que se apruebe la modificación del trazo de ruta de la línea 220 kV en doble terna (L-2101 y L-2102), pasando a denominarse el nuevo recorrido de ésta: Línea de Transmisión de 220 kV (L-2101 y L-2102) S.E. Chilca 1 - S.E. Chilca 220 kV;

Que, el concesionario ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley 25844 Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y la solicitud cuenta con la opinión favorable a que se refiere el Informe N°197-2011-DGE-DCE, siendo procedente aprobar la modificación de concesión definitiva de transmisión y la Adenda N° 2 al Contrato de Concesión N°288-2006, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 56° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Estando a lo expuesto de acuerdo con el Informe N° 197-2011-DGE-DCE y conforme con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53° y en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N°009-93-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Adenda N° 2 al Contrato de Concesión N°288-2006, a fin de modificar los numerales 1.1 y 1.2 de la Cláusula Primera, el numeral 5.5 de la Cláusula Quinta, el numeral 6.2.11 de la Cláusula Sexta, Cláusula Décima Primera, literales e) y f) del Anexo N°2, y el Anexo N°4, por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, en nombre del Estado, la Adenda N° 2 al Contrato de Concesión N° 288-2006, aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 3°.- El texto de la presente Resolución Suprema deberá insertarse en la Escritura Pública a que dé origen la Adenda N° 2 al Contrato de Concesión N° 288-2006.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 54° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas,

Aprueban Adenda N° 2 al Contrato de Concesión N° 288-2006 referente a la concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica otorgada a ENERSUR S.A.

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N°086-2011-EM**

Lima, 5 de noviembre de 2011

VISTO: El Expediente N° 14145906 sobre solicitud de modificación de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica para la Línea de Transmisión 220 kV S.E. Chilca1 - S.E. Chilca REP, a favor de ENERSUR S.A.;



deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme al artículo 53° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS HERRERA DESCALZI
Ministro de Energía y Minas

712735-2